



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

MINUTA 08/20

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2.020

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García

Sres.

Tenientes de Alcalde y

Concejales asistentes: Don Juan Estévez Mondejar
Doña Mónica Delgado Suárez
Don Aurelio González López

Concejales no asistentes: No faltó ninguno.

Secretario: D^a. María de las Nieves Soriano Martín

- - - - -

En el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Burgo de Osma (Ávila), el día 14 de octubre de 2.020, estando convocada sesión en primera convocatoria a las 14:00h y en segunda convocatoria a las 14:30; se inicia la sesión a las 14:00 horas.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Francisco Fernández García**, en **primera** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

A la Junta de Gobierno Local asiste la Concejala Doña Ana María Blanco González, concejala por el PSOE, encargada de las siguientes áreas: MANTENIMIENTO, OBRAS, CAMINOS Y SERVICIOS y SANIDAD, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES, en virtud de lo dispuesto en el art.113.3 del ROF, así como el SR. ARQUITECTO MUNICIPAL.

Siendo las **14:00 horas**, es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se detecta error a la hora de redactar el Acta de la Sesión n ° 7 en el punto décimo “Asustos de Alcaldía” en el número 5 en el encabezamiento.

El citado punto trata de la adjudicación de la compra de mobiliario urbano (juego infantil), el contenido es correcto pero el encabezamiento no. El encabezamiento para ese contenido en el borrador, ha sido el siguiente:

“10.5.- ADJUDICACION DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES 2020 OBRA DE 30 UNIDADES DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA)”

Lo que se quiere al haber detectado este error en la redacción, es que cuando se redacte el borrador del acta de la sesión del día de hoy, quede constancia que el encabezamiento del punto 10.5 correcto debe ser el siguiente:

“10.5.- ADJUDICACION DE LA COMPRA DE MOBILIARIO URBANO (JUEGO INFANTIL)”

Dejando constancia de esto, el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta de la sesión de fecha 17 de septiembre de 2020 y seguidamente:

Por unanimidad de los presentes queda aprobada el Borrador del Acta de la Sesión n ° 7 celebrada el pasado 17 de septiembre de 2020.

2.-ASUNTOS PARTICULARES.

2.1.-Escrito de Doña Mónica López Muñoz de fecha 23 de septiembre de 2020, registrado con fecha 23 de septiembre de 2020 y número de entrada 2309, en virtud del cual **EXPONE:** “Que como titular del recibo de agua y basura de la C/ Camino Galapagar, n ° 2.

Dicho contador está como industrial, tras el cese de actividad del establecimiento.

Y, por ello **SOLICITO:** El cambio de uso de industrial a particular de dicho contador, ya que quiero contar con su uso.”

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA MÓNICA LÓPEZ MUÑOZ, en los siguientes términos:

-“Debe presentar el cese de la actividad a fin de proceder a dar de baja como industria la cuota correspondiente a la recogida de basuras, una vez constatado dicho cese se procederá al cambio de cuota advirtiéndole que en caso de reiniciar nuevamente la actividad esta cuota volverá a ser modificada”.

2.2.-Escrito de Doña Soraya Sánchez González de fecha 23 de septiembre de 2020, registrado con fecha 23 de septiembre de 2020 y número de entrada 2318, en virtud del cual **EXPONE:** “Que habiendo adquirido la vivienda situada en la Calle Sotillo n ° 29, se necesitan varios trámites:

Y, por ello **SOLICITO:**

- 1) Instalación de una malla de ocultación y una valla en el patio trasero dando vista a la Calle del Cerro.

- 2) Dicha vivienda se encuentra en el Registro de la Propiedad n ° 1 de Ávila en C/ Sotillo n ° 25, sin embargo, el número de Policía del Ayuntamiento consta el 29, por tanto solicita un informe que corrobore esta dirección para instalar red eléctrica, si es posible también el cambio de número. (Si es necesario se adjuntará nota simple)

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA SORAYA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en los siguientes términos:

*-“**Primero**, respecto a la Instalación de una malla de ocultación y una valla en el patio trasero dando vista a la Calle del Cerro, al no considerarse una obra como tal, le comunicamos que por parte de este Ayuntamiento no existe inconveniente alguno para que proceda a la instalación de la malla y de la valla, siempre dentro de su propiedad.*

*-**Segundo**, en lo que respecta al informe solicitado próximamente el Ayuntamiento se comunicará con usted para facilitárselo.”*

2.4.-Escrito de Don Jesús Pastor Pardo de fecha 25 de septiembre de 2020, registrado con fecha 25 de septiembre de 2020 y número de entrada 2341, en virtud del cual **EXPONE**: “Que con el aire una rama de encina golpea el tejado con el peligro de romper tejas.

La última casa de Vado Rey.

Y, por ello **SOLICITO**: “Podar la rama para evitar la avería”

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JESÚS PASTOR PARDO, en los siguientes términos:

-“A la mayor brevedad posible se procederá a la retirada de la rama”

2.5.-Escrito de Don Luis Campos Rufo de fecha 25 de septiembre de 2020, registrado con fecha 25 de septiembre de 2020 y número de entrada 2342, en virtud del cual **EXPONE**: “Que siendo Presidente de la Asociación de Vecinos de Burgohondo y con el fin de realizar las actividades para el pueblo tales como:

- .Realización de escenarios.
- . Montaje de Belén
- .Y Club de Lectura

Por ello **SOLICITO**: “La subvención correspondiente a las Asociaciones de este municipio”

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON LUIS CAMPOS RUFO, en los siguientes términos:

-“Proceder al pago de los 250,00€ correspondientes a la subvención destinada a las asociaciones durante este año 2020, haciéndole saber que deberán firmar el oportuno convenio de colaboración antes de proceder al pago de dicho importe.”

2.6.-Escrito de Don Juan José Castrillo Jiménez de fecha 14 de octubre de 2020, registrado con fecha 14 de octubre de 2020 y número de entrada 2529, en virtud del cual **EXPONE**: “Por la presente, les ruego consideren las posibilidad de pintar de amarillo la acera de la casa de mi propiedad sita en Camino de Puente Nueva 38, por los siguientes motivos:

- 1.-Aparcan coches ocasionando peligro de accidentes.
- 2.-Para que esto no ocurra, los aparcan encima de la acera, deteriorando la misma.
- 3.-Al aparcar encima de la acera, no dejan paso fácil a la vivienda ni al garaje, si vas con silla de ruedas o para descargar e introducir objetos.
- 4.-Se da el caso que aparcan incluso estando toda la calle vacía, a veces un Furgón Grande, o Camión.

Por lo anteriormente expuesto,

SOLICITO: “Del Ayuntamiento, sea pintado de amarillo toda la acera, hasta la confluencia con la Calle Alberche.”

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JUAN JOSÉ CASTRILLO JIMÉNEZ, en los siguientes términos:

-“Por los servicios municipales se estudiará la viabilidad de lo solicitado, si bien es cierto que otra posibilidad de resolver la situación planteada por usted y ya que existe una puerta de garaje, sería solicitar la instalación de un vado permanente.”

2.7.-Escrito de los Vecinos de la Calle Antonio Martín Jiménez nº 7 de Burgohondo (Ávila) de fecha 14 de octubre de 2020, registrado con fecha 14 de octubre de 2020 y número de entrada 2530, en virtud del cual **EXPONEN:** “Que ante el deterioro de dicha calle producido por las lluvias de invierno, y presentar un aspecto deplorable por invasión de arena y cascotes.

Por ello **SOLICITAMOS:** “La reparación y limpieza de dicha calle, la instalación de badenes reductores de velocidad, por el paso de vehículos a gran velocidad y el estudio para dejar la calle en una sola dirección.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a los VECINOS DE LA CALLE ANTONIO MARTÍN, en los siguientes términos:

-“Proceder, en cuanto sea posible a la reparación y limpieza de dicha calle y en lo que respecta a dejar la calle en una sola dirección, en breve este Ayuntamiento se pondrá en contacto con los vecinos, para mantener una reunión, a fin de aclarar cuál sería la mejor opción para dejar la calle de sentido único y en función de cómo finalmente quede la calle se estudiará si procede o no la instalación de badenes reductores de velocidad”.

3.-LICENCIAS DE OBRA

A) LICENCIAS DE OBRA MENOR.

3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por DON ANTONIO BLÁZQUEZ MARTÍN, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 31 de agosto de 2020 y número 2082, Expediente n ° 78/2020, para obras consistentes en quitar la teja vieja y poner nueva mixta roja así como pintar fachadas exteriores en el mismo color (crema) de la edificación situada en la Calle Tajo n ° 10 en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional -VHT. Con un presupuesto de ejecución material de 6.300,00€.

***Con fecha 23/09/2020, se registra de entrada con número 2300, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 23/09/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Tajo, n° 10, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Referencia Catastral: 8652202UK4785S0001GR

Parcela urbana. Superficie: 105,00 m².

Se encuentra construida, con una superficie total de 406,00 m².

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras en la finca de referencia, para reparaciones en la cubierta y fachada existente:

- ***Sustitución de tejas deterioradas (teja mixta roja).***
[Sin intervención en la estructura de cubierta ni en elementos de apoyo].
- ***Pintar fachada exterior en el mismo color existente (crema).***

PRESCRIPCIONES

Las actuaciones en fachada deberán seguir la estética y composición existente en el resto de paramentos exteriores de la edificación y los acabados (pintura) deberán estar acordes con los colores tradicionales del casco urbano.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y cumpliendo con las prescripciones reseñadas, así como con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON ANTONIO BLÁZQUEZ MARTÍN, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 78/2020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 31 de agosto de 2020 y número 2082, para obras consistentes en reparaciones en la cubierta y fachada existente en la Calle Tajo n ° 10 en el término municipal de Burgohondo (Ávila).

- ***Sustitución de tejas deterioradas (teja mixta roja).***
[Sin intervención en la estructura de cubierta ni en elementos de apoyo].

- ***Pintar fachada exterior en el mismo color existente (crema).***

Dicha edificación se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional VHT:

El expediente es promovido por DON ANTONIO BLÁZQUEZ MARTIN, **siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 6.300,00€**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 23/09/2020, registrado de entrada con fecha 23/09/2020 y número 2300, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES

Las actuaciones en fachada deberán seguir la estética y composición existente en el resto de paramentos exteriores de la edificación y los acabados (pintura) deberán estar acordes con los colores tradicionales del casco urbano.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y cumpliendo con las prescripciones reseñadas, así como con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho por BANKIA el 31/08/2020

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 6.300,00€)= 18,90€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 6.300,00€)= 176,40€

TOTAL ICIO= 195,30€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por DON ENRIQUE PÉREZ MARTIN, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 13 de agosto de 2020 y número 1931, Expediente n ° 80/2020, para obras consistentes en quitar una puerta y poner una ventana en la edificación situada en la Calle San Roque n ° 8 en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA. Con un presupuesto de ejecución material de 800,00€.

***Con fecha 23/09/2020, se registra de entrada con número 2298, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 23/09/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle San Roque, n° 8, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Referencia Catastral: 8754715UK4785S0001SR

Parcela urbana. Superficie: 31,00 m².

Se encuentra construida, con una superficie total de 124,00 m².

La parcela se sitúa dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- *Sustitución de una puerta existente en fachada por la colocación de una ventana.*

[Sin intervención en elementos estructurales, ni en elementos de apoyo].

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta al cumplimiento de las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON ENRIQUE PÉREZ MARTIN, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 80/2020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 13 de agosto de 2020 y número 1931, para obras consistentes en

- *Sustitución de una puerta existente en fachada por la colocación de una ventana.*
[Sin intervención en elementos estructurales, ni en elementos de apoyo].

A realizar en la edificación situada en la Calle San Roque n ° 8 en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA.

El expediente es promovido por DON ENRIQUE PÉREZ MARTÍN, **siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 800,00€**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 23/09/2020, registrado de entrada con fecha 23/09/2020 y número 2298, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta al cumplimiento de las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho por el BANCO SANTANDER el 13/08/2020
Un ICIO mínimo de 25,00€

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.3.- Solicitud de licencia de obra instada por DON CESÁREO ROLLÓN GRANADO, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 13 de agosto de 2020 y número 1932, Expediente n ° 81/2020, para obras consistentes trastejar, reparar tejas rotas en una superficie aproximada de 4 metros en la edificación situada en la Calle Cervantes n ° 16 en el término municipal de BurgoHondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA. Con un presupuesto de ejecución material de 200,00€.

***Con fecha 23/09/2020, se registra de entrada con número 2299, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 23/09/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Cervantes, n° 16, dentro del casco urbano de BurgoHondo.

Referencia Catastral: 8555508UK4785N0001SL

Parcela urbana. Superficie: 39,00 m².

Se encuentra construida, con una superficie total de 102,00 m².

La parcela se sitúa dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- **Arreglos en la cubierta: Trastejar (sustitución de tejas deterioradas) en una superficie aproximada de 4,00 m².**

[Sin intervención en la estructura de cubierta ni en elementos de apoyo].

- **COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**

(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)

➤ $C = 27,00 \text{ €/m}^2 \times 4,00 \text{ m}^2 = 108,00 \text{ €}$

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta al cumplimiento de las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON CESÁREO ROLLÓN GRANADO, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 81/2020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 13 de agosto de 2020 y número 1932, para obras consistentes en

- *Arreglos en la cubierta: Trastejar (sustitución de tejas deterioradas) en una superficie aproximada de 4,00 m².*
[Sin intervención en la estructura de cubierta ni en elementos de apoyo].

A realizar en la edificación situada en la Calle Cervantes n ° 16 en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA.

El expediente es promovido por DON CESAREO ROLLÓN GRANADO, **siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 200,00€**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 23/09/2020, registrado de entrada con fecha 23/09/2020 y número 2299, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta al cumplimiento de las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho por BANKIA el 13/08/2020

Un ICIO mínimo de 25,00€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.4.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA ANTONIA BLÁZQUEZ GARCÍA registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 03 de septiembre de 2020 y número 2120, Expediente n ° 82/2020, para obras consistentes en un corral para cimentar el suelo en la edificación situada en la Calle Fuente Seca n ° 3 en el término municipal de BurgoHondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA. Con un presupuesto de ejecución material de 1.100,00€.

***Con fecha 23/09/2020, se registra de entrada con número 2297, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 23/09/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Fuente Seca, nº 3, dentro del casco urbano de BurgoHondo.

Referencia Catastral: 8754104UK4785S0001IR

Parcela urbana. Superficie: 25,00 m².

Se encuentra construida, con una superficie total de 50,00 m².

La parcela se sitúa dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- ***Realización de solera en interior de parcela.***

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales (volumétricas y constructivas) de la edificación existente.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA ANTONIA BLÁZQUEZ GARCÍA, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 82/2020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 03de septiembre de 2020 y número 2120, para obras consistentes en

- ***Realización de solera en interior de parcela.***

A realizar en la edificación situada en la Calle Fuente Seca n ° 3 en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA.

El expediente es promovido por DOÑA ANTONIA BLÁZQUEZ GARCÍA, **siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 1.100,00€**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 23/09/2020, registrado de entrada con fecha 23/09/2020 y número 2297, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales (volumétricas y constructivas) de la edificación existente.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.-

Habiendo satisfecho por BANKIA el 03/09/2020.

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 1.100,00€)= 3,30€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 1.100,00€)= 30,80€

TOTAL ICIO= 34,10€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.5.- Solicitud de licencia de obra instada por DON FÉLIZ ROCHA MUÑOZ registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 15 de septiembre de 2020 y número 2245, Expediente n ° 83/2020, para obras consistentes en reparación de muro de la parte trasera de la Casa situada en la Calle Canto Gavilán n ° 18 en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación -VHN. Con un presupuesto de ejecución material de 2.000,00€.

***Con fecha 23/09/2020, se registra de entrada con número 2295, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 23/09/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Vivienda situada en la Calle Canto Gavilán, nº 18, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Referencia Catastral: 8957702UK4785N0001DL

Parcela urbana. Superficie: 226,00 m².

Se encuentra construida, con una superficie total de 266,00 m².

La parcela se sitúa dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación – VHN, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- **Reparación del muro trasero de la construcción, en interior de la parcela. [Sin intervención en elementos estructurales, ni en elementos de apoyo].**

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON FÉLIX ROCHA MUÑOZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 83/2020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 15 de septiembre de 2020 y número 2245, para obras consistentes en

- **Reparación del muro trasero de la construcción, en interior de la parcela. [Sin intervención en elementos estructurales, ni en elementos de apoyo].**

A realizar en la edificación situada en la Calle Canto Gavilán n ° 18 en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación -VHN. Con un presupuesto de ejecución material de 2.000,00€.

El expediente es promovido por **DON FÉLIX ROCHA MUÑOZ, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 2.000,00€**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 23/09/2020, registrado de entrada con fecha 23/09/2020 y número 2295, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) **Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.-

Habiendo satisfecho por BANKIA el 15/09/2020

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 2.000,00€)= 6,00€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 2.000,00€)= 56,00€

TOTAL ICIO= 62,00€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.6.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA VICENTA ROLLÓN MARTÍN registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 15 de septiembre de 2020 y número 2246, Expediente n ° 84/2020, para obras consistentes en reparar tejado y cambiar tejas (de la parte que da al parque) y pintar la fachada de la casa, parte de adelante, en la edificación situada en la Calle Salamanca n ° 9 en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo C-A. Con un presupuesto de ejecución material de 2.000,00€.

***Con fecha 23/09/2020, se registra de entrada con número 2296, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 23/09/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Salamanca, nº 9, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Referencia Catastral: 8756321UK4785N0001PL

Parcela urbana. Superficie: 77,00 m².

Se encuentra construida, con una superficie total de 154,00 m².

La parcela se sitúa dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras en la finca de referencia, para reparaciones en la cubierta y fachada existente:

- *Reparación y sustitución de tejas deterioradas.*
[Sin intervención en la estructura de cubierta ni en elementos de apoyo].
- *Pintar la fachada exterior delantera de la edificación.*

ORDENANZA CA – NN.UU.MM de Burgohondo

Edificaciones y construcciones preexistentes.

Las edificaciones ya existentes en el ámbito del Casco Antiguo podrán mantener las características de sus fachadas actuales siempre y cuando no se realice una actuación sobre las mismas. Únicamente se admitirá las obras concernientes al mantenimiento y conservación de las mismas, en cualquier otro supuesto deberán adaptarse a las condiciones reseñadas para la Ordenanza de Casco Antiguo.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y cumpliendo con las prescripciones reseñadas, así como con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA VICENTA ROLLÓN MARTÍN, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 84/2020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 15 de septiembre de 2020 y número 2246, para obras consistentes en:

- *Reparación y sustitución de tejas deterioradas.*
[Sin intervención en la estructura de cubierta ni en elementos de apoyo].
- *Pintar la fachada exterior delantera de la edificación.*

A realizar en la edificación situada en la Calle Salamanca n ° 9 en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo C-A.

El expediente es promovido por DOÑA VICENTA ROLLÓN MARTÍN, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 2.000,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 23/09/2020, registrado de entrada con fecha 23/09/2020 y número 2296, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES

ORDENANZA CA – NN.UU.MM de Burgohondo

Edificaciones y construcciones preexistentes.

Las edificaciones ya existentes en el ámbito del Casco Antiguo podrán mantener las características de sus fachadas actuales siempre y cuando no se realice una actuación sobre las mismas. Únicamente se admitirá las obras concernientes al mantenimiento y conservación de las mismas, en cualquier otro supuesto deberán adaptarse a las condiciones reseñadas para la Ordenanza de Casco Antiguo.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y cumpliendo con las prescripciones reseñadas, así como con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.-

Habiendo satisfecho por el BANCO SANTANDER el 16/09/2020

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 2.000,00€)= 6,00€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 2.000,00€)= 56,00€

TOTAL ICIO= 62,00€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.7.- Solicitud de licencia de obra instada por DON VIRGILIO MARTÍN GARCÍA registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 05 de octubre de 2020 y número 2394, Expediente n ° 89/2020, para obras consistentes en cambiar las tejas del tejado

(todas) en vivienda de Camino Puente Nueva n ° 36 en el término municipal de BurgoHondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional-VHT. Con un presupuesto de ejecución material de 3.500,00€.

***Con fecha 08/10/2020, se registra de entrada con número 2491, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 08/10/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en Camino de Puente Nueva, n° 36, dentro del casco urbano de BurgoHondo.

Referencia Catastral: 8752305UK4785S0001GR

Parcela urbana. Superficie: 75,00 m².

Se encuentra construida, con una superficie total de 225,00 m².

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- **Arreglos en la cubierta: Trastejar (sustitución de tejas deterioradas) en una superficie aproximada de 75,00 m².**
[No se intervendrá en la estructura de cubierta ni en elementos de apoyo].

- **COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)
CUBIERTA TEJA CURVA SIN ONDULINE: 55,00 €/m²

$$\text{➤ } C = 55,00 \text{ €/m}^2 \times 75,00 \text{ m}^2 = \mathbf{4.125,00 \text{ €}}$$

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON VIRGILIO MARTIN GARCÍA, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 89/2020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 05 de octubre de 2020 y número 2394, para obras consistentes en:

- *Arreglos en la cubierta: Trastejar (sustitución de tejas deterioradas) en una superficie aproximada de 75,00 m².*
[No se intervendrá en la estructura de cubierta ni en elementos de apoyo].

A realizar en la edificación situada en Camino de Puente Nueva n ° 36 en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional

El expediente es promovido por DON VIRGILIO MARTIN GARCÍA, **siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 4.125,00€**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 08/10/2020, registrado de entrada con fecha 08/10/2020 y número 2491, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.-

Habiendo satisfecho por BANKIA el 05/10/2020

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 3.500,00€)= 10,5€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 3.500,00€)= 98,00€

TOTAL ICIO= 108,50€

Teniendo que haber abonado: 127,87€

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 4.125,00€)= 12,37€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 4.125,00€)= 115,50€

127,87€ -108,50= **19,37€ pendientes de abonar**

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole que tiene pendiente de abonar 19,37€, cantidad que deberá hacer efectiva en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo. De no hacerlo en este plazo la licencia de obras de carácter menor concedida, carecerá de validez.

3.8.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA SARA MUÑOZ PATO registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 05 de octubre de 2020 y número 2395, Expediente n ° 90/2020, para obras consistentes en modificación de cocina, solado y alicatado en la edificación de la Calle Carretera a Navaluenga n ° 50 en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional-VHT. Con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00€

***Con fecha 08/10/2020, se registra de entrada con número 2492, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 08/10/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Carretera a Navaluenga, n° 50, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- Reforma en interior Vivienda: Solado y alicatado de cocina.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA SARA MUÑOZ PATO, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 90/2020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 05 de octubre de 2020 y número 2395, para obras consistentes en:

- **Reforma en interior Vivienda: Solado y alicatado de cocina.**

A realizar en la edificación situada en Calle Carretera a Navaluenga n ° 50 en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional VHT.

El expediente es promovido por DOÑA SARA MUÑOZ PATO, **siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 1.000,00€**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 08/10/2020, registrado de entrada con fecha 08/10/2020 y número 2492, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.-

Habiendo satisfecho por BANKIA el 06/10/2020

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 1.000,00€)= 3,00€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 1.000,00€)= 28,00€

TOTAL ICIO= 31,00€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.”

3.9.- Solicitud de licencia de obra instada por DON GUILLERMO BLANCO ROLLÓN registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 28 de septiembre de 2020 y número 2350, Expediente n ° 91/2020, para obras consistentes en reforma interior vivienda, cambio de baño, suelo y ventanas, pintura paredes y cambio de cocina en la edificación situada en la Carretera Ávila-Casavieja n ° 75 primera planta en el término municipal de Burgoondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional-VHT. Con un presupuesto de ejecución material de 21.000,00€

***Con fecha 09/10/2020, se registra de entrada con número 2520, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 09/10/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Carretera a Casavieja, n° 75, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Referencia Catastral: 8552802UK4785S0001QR (CR AVILA-CASAVIEJA 95)

Parcela urbana. Superficie: 139,00 m².

Se encuentra construida, con una superficie total de 363,00 m².

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- ***Trabajos de reforma en interior de Vivienda.
Baños, cocina, solado y pintura.
Sustitución de carpinterías (ventanas) en fachada vivienda.***

- **COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOONDO**
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN: 139,00 m² (Planta primera).

➤ **C = 480 €/m² x 139,00 m² x 1,00 x 1,10 x 0,30 = 22.017,60 €**

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON GUILLERMO BLANCO ROLLÓN, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 91/2020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 28 de septiembre de 2020 y número 2350, para obras consistentes en:

- ***Trabajos de reforma en interior de Vivienda.***

Baños, cocina, solado y pintura.

Sustitución de carpinterías (ventanas) en fachada vivienda.

A realizar en la edificación situada en la Carretera Ávila-Casavieja n ° 75 primera planta en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional-VHT.

El expediente es promovido por DON GUILLERMO BLANCO ROLLÓN, **siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 22.017,60€**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 09/10/2020, registrado de entrada con fecha 09/10/2020 y número 2520, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.-

No habiendo satisfecho un ICIO de 682,54€

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 22.017,60€)= 66,05€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 22.017,60€)= 28,00€

TOTAL ICIO= 682,54€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole que tiene pendiente de abonar 682,54€. Cantidad que deberá hacer efectiva en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. De no hacerlo en este plazo la licencia de obras de carácter menor concedida, carecerá de validez.”

3.10.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA MARÍA LÓPEZ BLÁZQUEZ registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 28 de septiembre de 2020 y número 2344, Expediente n ° 92/2020, para obras consistentes trastejar, poner onduline en el tejado de la edificación de la Calle Cervantes n ° 25 en el término municipal de BurgoHondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA. Con un presupuesto de ejecución material de 1.100,00€

***Con fecha 09/10/2020, se registra de entrada con número 2521, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 09/10/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Cervantes, n° 25, dentro del casco urbano de BurgoHondo.

Referencia Catastral: 8554108UK4785S0001FR

Parcela urbana. Superficie: 39,00 m².

Se encuentra construida, con una superficie total de 78,00 m².

La parcela se sitúa dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- ***Trastejar y colocación de Onduline en la cubierta de la edificación.***
[No se intervendrá en la estructura de cubierta ni en elementos de apoyo].

- **COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)
CUBIERTA TEJA CURVA SOBRE ONDULINE: **60,00 €/m²**

$$\text{➤ } C = 60,00 \text{ €/m}^2 \times 39,00 \text{ m}^2 = \mathbf{2.340,00 \text{ €}}$$

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA MARÍA LÓPEZ BLÁZQUEZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 92/2020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 28 de septiembre de 2020 y número 2344, para obras consistentes en:

- ***Trastejar y colocación de Onduline en la cubierta de la edificación.***
[No se intervendrá en la estructura de cubierta ni en elementos de apoyo].

A realizar en la edificación situada en Calle Cervantes n ° 25 en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo CA.

El expediente es promovido por DOÑA MARÍA LÓPEZ BLÁZQUEZ, **siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 2.340,00€**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 09/10/2020, registrado de entrada con fecha 09/10/2020 y número 2521, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

- **En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.**

- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.-

Habiendo satisfecho por el BANCO SANTANDER el 28/09/2020.

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 1.100,00€)= 3,30€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 1.100,00€)= 30,80€

TOTAL ICIO= 34,10€

Teniendo que haber satisfecho la cantidad de: 72,54€

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 2.340,00€)= 7,02€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 2.340,00€)= 65,52€

72,54 -34,10 abonados= 38,44€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole que tiene pendiente de abonar la cantidad de 38,44€. Cantidad que deberá hacer efectiva en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. De no hacerlo en este plazo la licencia de obras de carácter menor concedida, carecerá de validez.”

3.11.- Solicitud de licencia de obra instada por DON NEMESIO ELÍAS JIMÉNEZ CIMAS registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 06 de octubre de 2020 y número 2426, Expediente n ° 94/2020, para obras consistentes en chapado de pared medianera 10x1 en la edificación situada en la Calle Goya n ° 65 en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación -VHN. Con un presupuesto de ejecución material de 500,00€

***Con fecha 08/10/2020, se registra de entrada con número 2493, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 08/10/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Goya, nº 65, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación – VHN, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- Ejecución de chapado de piedra, en interior parcela, en pared medianera de separación, en un zócalo de 1,00 metro de altura y 10,00 metros de longitud.
- Superficie de actuación: 10,00 m².

COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)

CHAPADO PIEDRA CUARCITA TEXTURA NATURAL 2 cm: 60,00 €/m²
 $C = 10,00 \text{ €/m}^2 \times 60,00 \text{ m}^2 = 600,00 \text{ €}$

En función de la Ordenanza de aplicación (VHN):

CONDICIONES ESTÉTICAS

“Todas las fachadas y paramentos hacia el espacio público y privado, tendrán acabados y resolución constructiva con acabados e imagen propios de fachada exterior”.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON NEMESIO ELÍAS JIMÉNEZ CIMAS, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 94/2020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 06 de octubre de 2020 y número 2426, para obras consistentes en:

- Ejecución de chapado de piedra, en interior parcela, en pared medianera de separación, en un zócalo de 1,00 metro de altura y 10,00 metros de longitud.
- Superficie de actuación: 10,00 m².

A realizar en la edificación situada en la Calle Goya n ° 65 en el término municipal de Burgoondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación -VHN.

El expediente es promovido por DON NEMESIO ELÍAS JIMÉNEZ CIMAS, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 600,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 08/10/2020, registrado de entrada con fecha 08/10/2020 y número 2493, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.-

Habiendo satisfecho un ICIO mínimo de 25,00€ por BANKIA el 06/10/2020.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.”

3.12.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JOAQUIN SAN SEGUNDO GONZÁLEZ registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 06 de octubre de 2020 y número 2427, Expediente n ° 95/2020, para obras consistentes en Instalación de Onduline en la cubierta de la edificación en la edificación situada en Camino de Puente Nueva n ° 10 en el término municipal de Burgohondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional-VHT. Con un presupuesto de ejecución material de 2.000,00€

***Con fecha 08/10/2020, se registra de entrada con número 2494, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 08/10/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en Camino de Puente Nueva, n° 10, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Referencia Catastral: 8752112UK4785S0001BR

Parcela urbana. Superficie: 58,00 m².

Se encuentra construida, con una superficie total de 58,00 m².

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- ***Instalación de Onduline en la cubierta de la edificación.***
[No se intervendrá en la estructura de cubierta ni en elementos de apoyo].

- **COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)
CUBIERTA TEJA CURVA SOBRE ONDULINE: **60,00 €/m²**

$$\text{➤ } C = 60,00 \text{ €/m}^2 \times 58,00 \text{ m}^2 = \mathbf{3.480,00 \text{ €}}$$

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas y a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, modificar las características actuales de la construcción existente.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JOAQUÍN SAN SEGUNDO GONZÁLEZ, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 95/2020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 06 de octubre de 2020 y número 2427, , para obras consistentes en:

- ***Instalación de Onduline en la cubierta de la edificación.***
[No se intervendrá en la estructura de cubierta ni en elementos de apoyo].

A realizar en la edificación situada en Camino de Puente Nueva n ° 10 en el término municipal de BurgoHondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional-VHT.

El expediente es promovido por DON JOAQUÍN SAN SEGUNDO GONZÁLEZ, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 3.480,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 08/10/2020, registrado de entrada con fecha 08/10/2020 y número 2494, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.-

Habiendo satisfecho un ICIO de 62,00€ ingresados en el BANCO SANTANDER el 07/10/2020.

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 2.000€)= 6,00€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 2.000€)= 56€

TOTAL ICIO= 62€

Teniendo que abonar: 107,88€

.Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 3.480,00€)= 10,44€

.Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% de 3.480€)= 97,44€

107,88€-62,00= **45,88€**

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole que tiene pendiente de abonar 45,88€. Cantidad que deberá hacer efectiva en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. De no hacerlo en este plazo la licencia de obras de carácter menor concedida, carecerá de validez.”

AL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL:
Don Eduardo de la Orden Chocano.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2020 ha adoptado el siguiente acuerdo:

En relación con el escrito de fecha 17 de septiembre de 2020 instado por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Ávila, registrado en éstas dependencias municipales con fecha 23 de septiembre de 2020 y número de entrada 2317 para el ASUNTO: NUEVA LÍNEA MIXTA A 15 kV. PARA ENLACE ENTRE EL CT “EL CAÑAL” (41551050) Y EL APOYO N ° 8512 DE LAAT EXISTENTE “05-EL BARRACO” DE LA ST” CH BURGUILLO” (3173) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA). EXPTE. N ° ATLI-51.958.

“3.-LICENCIAS DE OBRA

A) LICENCIAS DE OBRA MENOR: N° 13

A la vista del escrito de fecha 17 de septiembre de 2020 instado por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Ávila, registrado en éstas dependencias municipales con fecha 23 de septiembre de 2020 y número de entrada 2317, al que se acompaña la separata correspondiente, se abre un Expediente con el n ° 96/2020.

Estudiada la SEPARATA DEL PROYECTO DE NUEVA LÍNEA MIXTA A 15 kV. PARA ENLACE ENTRE EL CT “EL CAÑAL” (41551050) Y EL APOYO N ° 8512 DE LAAT EXISTENTE “05-EL BARRACO” DE LA ST” CH BURGUILLO” (3173) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA). se ha comprobado que:

PRIMERO.- El trazado discurre en su mayor parte por suelos rústicos protegidos y en virtud de lo establecido en las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo así como en el procedimiento establecido por el Artículo 306.2 b) del RUCyL, la documentación presentada deberá remitirse a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León de Ávila, para su tramitación como Uso Excepcional en Suelo Rústico Protegido.

SEGUNDO.- Las parcelas por las que interviene la instalación prevista: “NUEVA LÍNEA MIXTA DE ALTA TENSIÓN” son de propiedad privada.

Y dado que deben evaluarse las circunstancias que determinen la utilidad pública y/o interés social para justificar la autorización, como uso excepcional del suelo, conforme a lo previsto en el artículo 58-b) RUCyL (que hace referencia al procedimiento señalado en el artículo 306 y al interés público en el artículo 308 del citado Reglamento), *se hace preciso la notificación y la aprobación individual de cada uno de los propietarios afectados por la instalación, estando de acuerdo y constituyendo las servidumbres que ello genera.*

Por lo anteriormente expuesto, en su virtud la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Ávila, en el plazo indicado de 20 día en el escrito de fecha 17 de septiembre de 2020 ,registrado en éstas dependencias municipales con fecha 23 de septiembre de 2020 , en los siguientes términos:

-PRIMERO.-El Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila) *no da su conformidad* al trazado previsto en la SEPARATA DEL PROYECTO DE NUEVA LÍNEA MIXTA A 15 kV. PARA ENLACE ENTRE EL CT “EL CAÑAL” (41551050) Y EL APOYO N ° 8512 DE LAAT EXISTENTE “05-EL BARRACO” DE LA ST” CH BURGUILLO” (3173) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA).

-SEGUNDO.- Y tal y como se dictamina en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 09 de octubre de 2020, registrado con fecha 14 de octubre de 2020 y número de entrada 2533 (se adjunta copia del mismo):

**Teniendo en cuenta el carácter privativo de las fincas afectadas debería determinarse, previamente a cualquier tramitación:*

•La posibilidad de discutir el trazado de la línea eléctrica con motivo de la aprobación de su utilidad pública y la necesidad de ocupación.

•Comprobar la existencia de trazados alternativos más ventajosos al propuesto por la empresa titular de la instalación que se proyecta construir.

3.14.- Solicitud de licencia de obra instada por RUFFER CONSTRUCCIONES Y REFORMAS registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 08 de octubre de 2020 y número 2479, Expediente n ° 97/2020, para obras consistentes en acondicionar parcela y murete de 14,00x 0,60 m altura x 0,25 grueso para cerramiento parcial en linde posterior de la finca situada en Calle Canto Gavilán, Parcela nº18, en el término municipal de BurgoHondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación VHN. Con un presupuesto de ejecución material de 800,00€

***Con fecha 14/10/2020, se registra de entrada con número 2534, el informe que con carácter no vinculante, de fecha 14/10/2020 emite el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Finca situada en la Calle Canto Gavilán, parcela nº 18, dentro del casco urbano de BurgoHondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación – **VHN**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para:

- Acondicionamiento de la parcela y cerramiento parcial (linde posterior) con murete de 14,00 x 0,60 x 0,25 metros.

En función de la Ordenanza de aplicación (VHN):

- **Deberá procederse a la limpieza, desbroce y nivelación superficial de la parcela.**
- *CONDICIONES ESTÉTICAS*
“Todas las fachadas y paramentos hacia el espacio público y privado, tendrán acabados y resolución constructiva con acabados e imagen propios de fachada exterior”.
- **COSTE DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO**
(Aprobados por Junta de Gobierno Local en fecha de 21/02/2012)
MURO HORMIGON ARMADO IN SITU: **90,00 €/m²**

$$\text{➤ } C = 90,00 \text{ €/m}^2 \times 8,40 \text{ m} = \textbf{756,00 €}$$

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones señaladas así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2.020, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a RUFFER CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 97/2020, registrada en estas dependencias municipales de entrada con fecha 08 de octubre de 2020 y número 2479, para obras consistentes en:

- Acondicionamiento de la parcela y cerramiento parcial (linde posterior) con murete de 14,00 x 0,60 x 0,25 metros.

A realizar en la finca situada en Calle Canto Gavilán, Parcela nº18, en el término municipal de Burgoondo (Ávila). Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación VHN.

El expediente es promovido por RUFFER CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, **siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 800,00€**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 14/10/2020, registrado de entrada con fecha 14/10/2020 y número 2534, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.-

Está pendiente por satisfacer un ICIO mínimo de 25,00€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, recordándole que tiene pendiente de abonar 25,00 € en concepto de ICIO. Cantidad que deberá hacer efectiva en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. De no hacerlo en este plazo la licencia de obras de carácter menor concedida, carecerá de validez.”

B) OBRA MAYOR

3.1.- Solicitud de licencia de obra mayor instada por **DON CARLOS MUÑOZ RUÍZ**, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 15 de septiembre de 2020 y número de entrada 2247, **Expediente 85/2020** para realizar obras consistentes en Caseta para Almacenamiento de Aperos y Herramientas de Trabajo en la Parcela 33 del Polígono 19 PARAJE “VIÑAS VIEJAS”, perteneciente al término municipal de Burgohondo (Ávila), finca ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural –SRPN1- y de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución Caseta para Almacenamiento de Aperos y Herramientas de Trabajo realizado por el Arquitecto Técnico Don José Carlos Jiménez Fernández, colegiado número 224 por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ávila, y visado con fecha 09/09/2020. El presupuesto de ejecución material según el proyecto es de 11.269,46€

-Con fecha 23/09/2020 se registran de entrada con número 2302, informes con carácter no vinculante emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico y de costes en virtud de los cuales:

URBANÍSTICO

“Finca situada en Viñas Viejas, dentro del Polígono 19, *parcela número 33* perteneciente al término municipal de Burgohondo. R.C.- 05041A019000330000QL.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural –**SRPN1**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

Superficie de la parcela: 14.928,00 m², según medición de proyecto.

Solicitud de Licencia de Obra para *Caseta de Aperos*, al **Proyecto** redactado por el Arquitecto Técnico D. José Carlos Jiménez Fernández (visado 09/09/2020).

Según Proyecto:

- *La caseta se ejecutará en una sola planta sobre rasante.*
- *Tendrá una ocupación de 29,96 m² construidos, con unas dimensiones en planta de 6,28 x 4,77 metros.*
- *La cubierta será inclinada con faldón a un agua (pendiente del 40%), y caída hacia la fachada principal de la construcción.*

- *Debido a la topografía existente y el perfil del terreno en su emplazamiento, la construcción tendrá en su plano de fachada una altura de **3,00 metros**, considerando como cota de referencia la del terreno donde se ubica. Por la parte posterior la altura será, igualmente, de 3,00 metros, quedando parte de la construcción semienterrada.*

OBSERVACIONES:

- *La Edificación deberá retranquearse de la línea exterior del margen de la Carretera a Navarrevisca (AV-913) una distancia mínima de 12,00 metros.*
- *El cerramiento de parcela deberá realizarse de conformidad con la distancia establecida por el Servicio Territorial Fomento de Ávila - Sección de Conservación y Explotación de Carreteras y de acuerdo al informe prescrito por el mismo para acceso y entrada a la finca.*

En función del artículo 43, apartado 5, (Construcciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, para la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las siguientes **PRESCRIPCIONES:**

- *Cualquier elemento constructivo quedará separado a más de 5,00 metros del resto de las lindes existentes en la parcela. (Según proyecto: $\geq 5,00$ metros; 18,00 metros a la linde frontal de la carretera).*
- *La superficie de la edificación no superará un máximo de 30,00 m². (Según proyecto: 29,95 m²)*
- *Los cerramientos de la construcción estarán realizados en piedra y conforme a las características de la construcción tradicional existente en el municipio. (Según proyecto: Fachada en piedra y cubrición de teja)*
- *Las carpinterías serán de madera o metálicas pintadas color madera o similar.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las prescripciones expuestas, cumpliendo con ellas en su totalidad y recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en el suelo rústico.

OTRAS PRESCRIPCIONES:

- *Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*

- *Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*
- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

DE COSTES DE REFERENCIA

COSTES DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO APROBADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA DE 21 DE FEBRERO DE 2012

DE APLICACIÓN PARA VALORACIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN REALIZADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO

El MÓDULO BASE para el cálculo de los costes de referencia de las obras a ejecutar en el término municipal de Burgohondo es de:

$$M = 480,00 \text{ €/m}^2$$

El Coste de Referencia del metro cuadrado construido para la valoración del coste de ejecución material de las obras de edificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C = M \times \text{Sup} \times C_C \times C_T \times C_H$$

Siendo:

C – Coste Ejecución Material

M – Módulo Base

Sup – Superficie construida

C_C – Coeficiente según características constructivas

C_T – Coeficiente según tipología

C_H – Coeficiente por rehabilitación

OBRA: Caseta de Aperos,
 Polígono 19, Parcela, 33. Burgohondo (Ávila).

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN:
 CASETA: 29,96 m²

COSTE DE REFERENCIA: C (Valoración de Ejecución Material)

M= 480 €/m²

C_C = 0,90 (Materiales y acabados coste reducido)

C_T = 1,00 (Caseta Aperos)

$C_H = 1,00$ (Sin Rehabilitación)

$$C = 480 \text{ €/m}^2 \times 29,96 \text{ m}^2 \times 0,90 \times 1,00 \times 1,00 = 12.942,72 \text{ €}$$

$$C = \underline{\underline{12.942,72 \text{ €}}}$$

***De costes de referencia** a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Técnico que en este caso es de once mil doscientos sesenta y nueve euros con cuarenta y seis euros (11.269,46 €), tramitado para el otorgamiento de esta licencia. Presupuesto que asciende según el informe técnico a la cantidad doce mil novecientos cuarenta y dos euros con setenta y dos céntimos (12.942,72€). **Por lo tanto el correcto y sobre el cual habría que liquidar la tasa y el ICIO, es sobre el previsto en el informe de costes redactado por el Arquitecto municipal que es el de: doce mil novecientos cuarenta y dos euros con setenta y dos céntimos (12.942,72€)**

-Con fecha 11/09/2020 se emite informe de Secretaría-Intervención que forma parte del Expediente 85/2020.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **14 de octubre de 2020, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a **DON CARLOS MUÑOZ RUÍZ**, en los siguientes términos:

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de la licencia de obra mayor solicitada, al Expediente n ° 85/2020 para realizar obras consistentes en Caseta para Almacenamiento de Aperos y Herramientas de Trabajo en la Parcela 33 del Polígono 19 PARAJE “VIÑAS VIEJAS”, perteneciente al término municipal de Burgohondo (Ávila), finca ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural –SRPN1- y de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución Caseta para Almacenamiento de Aperos y Herramientas de Trabajo realizado por el Arquitecto Técnico Don José Carlos Jiménez Fernández, colegiado número 224 por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ávila, y visado con fecha 09/09/2020. El presupuesto de ejecución material según el proyecto es de 11.269,46€

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de **doce mil novecientos cuarenta y dos euros con setenta y dos céntimos (12.942,72€)** de acuerdo con el **informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 03/09/2020 registrado con fecha 23/09/2020 y número de entrada 2302.**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en los informes que anteceden así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

OBSERVACIONES:

- *La Edificación deberá retranquearse de la línea exterior del margen de la Carretera a Navarrevisca (AV-913) una distancia mínima de 12,00 metros.*
- *El cerramiento de parcela deberá realizarse de conformidad con la distancia establecida por el Servicio Territorial Fomento de Ávila - Sección de Conservación y Explotación de Carreteras y de acuerdo al informe prescrito por el mismo para acceso y entrada a la finca.*

En función del artículo 43, apartado 5, (Construcciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de BurgoHondo, para la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las siguientes **PRESCRIPCIONES:**

- *Cualquier elemento constructivo quedará separado a más de 5,00 metros del resto de las lindes existentes en la parcela. (Según proyecto: $\geq 5,00$ metros; 18,00 metros a la linde frontal de la carretera).*
- *La superficie de la edificación no superará un máximo de 30,00 m². (Según proyecto: 29,95 m²)*
- *Los cerramientos de la construcción estarán realizados en piedra y conforme a las características de la construcción tradicional existente en el municipio. (Según proyecto: Fachada en piedra y cubrición de teja)*
- *Las carpinterías serán de madera o metálicas pintadas color madera o similar.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las prescripciones expuestas, cumpliendo con ellas en su totalidad y recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en el suelo rústico.

OTRAS PRESCRIPCIONES:

- *Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*
- *Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*
- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTÍCULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) **Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- b) **Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- c) **Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

2. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2°.-

***El promotor antes del comienzo de las obras, ha de abonar la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

No habiendo abonado

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 12.942,72€)= 64,71€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 12.942,72€)= 362,39€

Están pendientes de abonar: 427,10€

3°.- Notificar en dichos términos al promotor recordándole que **deberá realizar el pago del ICIO antes de un mes a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, de no hacerlo carecerá de validez el mismo y por tanto la licencia de obras concedida. El ICIO asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (427,10€)**

Se le recuerda que:

- *Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*
- *Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*
- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

3.2.- En relación con la licencia de obra mayor concedida por unanimidad de los asistentes en Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de octubre de 2019, al Expediente n ° 81/2019 para una Caseta de Aperos en la Parcela 184 del Polígono 9 PARAJE “LA PEGUERA”, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Caseta de Aperos realizado por el Arquitecto Don Enrique Uzabal Amores, colegiado en el C.O.A.C.Y.L.E con número 324 , y visado con fecha 02/09/2019, expediente promovido por DOÑA MARIA SOLEDAD DE BLAS VALLADOLID y con un presupuesto de ejecución material de 12.960,00€

De acuerdo con los datos obrantes en los archivos municipales por orden del Sr. Alcalde, la Señora. Secretaria pone en conocimiento de los miembros asistentes a esta Junta que :

***En la pasada Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de agosto de 2020:**

Primero.- Se procede a la DACIÓN DE CUENTAS DEL ACTA-DENUNCIA/ INSPECCIÓN Y PETICIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO N° 2020-101585-00000118 POR: Infracción a la normativa sobre urbanismo y ordenación del territorio, emitida por la PATRULLA SEPRONA CEBREROS (ÁVILA) de fecha 28/05/2020, registrada de entrada con fecha 02/06/2020 y número 1257, siendo la persona inspeccionada DOÑA MARIA SOLEDAD DE BLAS VALLADOLID, a todos los miembros asistentes a la misma.

Segundo.- Se acuerda por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DOÑA MARIA SOLEDAD DE BLAS VALLADOLID en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila):

1º.- Como organismo competente al que se le ha remitido el Acta, le da traslado de dicha **ACTA-DENUNCIA/ INSPECCIÓN Y PETICIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO N° 2020-101585-00000118** para su conocimiento y efectos legales oportunos.

2º.- Adjuntarle fotocopia del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales registrado con fecha 31 de julio de 2020 y número de entrada 1818, una vez llevada a cabo la visita de inspección con fecha 30 de julio de 2020, para comprobar la situación de lo ejecutado hasta la fecha, en presencia del titular de la Licencia, representantes de la Junta de Gobierno Municipal y representante de la Empresa Constructora que está realizando las obras.

3º.- Otorgarle el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo para que proceda a actuar conforme a cómo se le indica en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales registrado con fecha 31 de julio de 2020 y número de entrada 1818, **para que presente el correspondiente modificado del Proyecto, en el que queden reflejadas todas las variaciones que se hayan realizado respecto al mismo: el nuevo emplazamiento, el perfil del terreno, las cotas relativas tanto de la construcción como del terreno en contacto con los planos de fachada(cota de referencia, cota de planta baja, cotas de cimentación, alturas, etc.)**

4º.-Que el modificado del Proyecto que presente deberá ir debidamente firmado y visado.

***A la vista de lo acordado en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2020, se notifica el acuerdo adoptado, a Doña María Soledad de Blas Valladolid con fecha 01 de septiembre de 2020 (fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes que se concede para que se presente el correspondiente modificado del Proyecto, debidamente firmado y visado)**

***Con fecha 01 de octubre de 2020 se registra de entrada en las dependencias municipales con 2377 el correspondiente modificado del Proyecto debidamente firmado y visado con fecha 29 de septiembre de 2020.**

***Con fecha 08 de octubre de 2020, se registra de entrada con número 2495 informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, una vez estudiada la documentación presentada. En dicho informe se contempla:**

“Se presenta Documentación Complementaria al **Proyecto** redactado por el Arquitecto D. Enrique Uzábal Amores (visado 29/09/2020), para Ejecución de Caseta de Aperos.

- Finca situada dentro del Polígono 9, parcela 184, dentro del término municipal de Burgohondo.
- Ref. Catastral: R.C.- 05041A009001840000QS
- Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria –**SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales.
- Licencia de Obras, de fecha 22 de Octubre de 2019.

MODIFICACIÓN:

- *Se cambia la ubicación del emplazamiento originalmente previsto para la Caseta de Aperos.*
- *El nuevo emplazamiento supone un aumento de la pendiente del terreno y se proyecta una pequeña rampa de acceso en la fachada principal de la edificación.*
- *Se han modificado las dimensiones de los huecos exteriores de la construcción.*

No se modifica el resto de parámetros y características de la construcción.

La caseta se ejecutará en una sola planta sobre rasante.

Tendrá una ocupación de 29,90 m² construidos, con unas dimensiones en planta de 6,50 x 4,60 metros.

La cubierta será inclinada con faldón a dos aguas, y caídas hacia las fachadas laterales de la construcción (norte y sur); siendo la altura a cornisa de 3,00 metros en ambas fachadas. La cubierta tendrá una pendiente del 35%.(<40% máximo)

Comprobadas las modificaciones presentadas al Proyecto se observa que éstas cumplen con la Normativa Urbanística y se adecúan a la Licencia concedida con fecha de 22 de Octubre de 2019.”

Por todo lo anteriormente expuesto, los miembros de la Junta de Gobierno Local, se dan por informados de la situación del expediente 81/2019:

- a) Las modificaciones presentadas al Proyecto cumplen con la Normativa Urbanística y se adecúan a la Licencia concedida con fecha 22 de octubre de 2019.
- b) La ejecución de esta obra mayor tiene en virtud del artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León los siguientes plazos:

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- d) Plazo de inicio,** que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- e) Plazo de finalización,** que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- f) Plazo de interrupción máxima,** que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

c)Una vez que se notifique por la promotora la terminación de las obras y presente el certificado final de las mismas, la obra realizada será objeto de comprobación por parte de nuestro Arquitecto Municipal, quien valorará correctamente si las mismas se ajustan al proyecto modificado.

3.3.- -Solicitud de licencia de obra mayor, Expediente 87/2020, instada por Don Aurelio José Sánchez López, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 18 de septiembre de 2020, y número de entrada 2287 para realizar obras consistentes en Construcción de Vivienda Unifamiliar y Garaje en la Calle Media Legua n ° 2 de Burgoondo (Ávila). Parcela ubicada dentro del casco urbano y cuya tipología es la de Vivienda en Hilera de Nueva Creación –VHN-

Dicha construcción se ejecutará de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar y Garaje en Hilera, situada en la Calle Media Legua n ° 2 de esta localidad, realizado por los Arquitectos Doña Sara Delgado Vázquez y Don Ricardo Martín Lorenzo, colegiados en el C.O.A.C.Y.L.E con números 2975 y 3094 respectivamente; que se adjunta en dicha fecha junto con la solicitud, si bien, posteriormente con fecha 23/09/2020 el proyecto completo, firmado y debidamente visado con fecha 23/09/2020, se entrega en el registro municipal para la tramitación de la correspondiente licencia de obra mayor solicitada con fecha 18/09/2020.

Se aporta hoja de Comunicación de Nombramiento de Dirección de Obra visada con fecha 23/09/2020. El presupuesto de ejecución material según el proyecto es de 92.794,04€. (Se entregan 2 ejemplares del citado Proyecto)

-Con fecha 14/10/2020 se registran de entrada con número 2535, informes con caracteres no vinculantes emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico y de costes de fecha 10/10/2020 en virtud de los cuales:

URBANÍSTICO

“Parcela urbana. Superficie: 393,68 m².
R.C. - 8556201UK4785N0001AL

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera de Nueva Creación – **VHN**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se sitúa entre medianeras, haciendo esquina, y disponiendo de frente a la Calle Media Legua, en línea quebrada de sucesivos tramos rectos, con una longitud total de 43,87 metros.

Solicitud de Licencia de Obra para “*Vivienda Unifamiliar y Garaje*”, al **Proyecto Básico y de Ejecución** redactado por los Arquitectos D. Ricardo Martín Lorenzo y D^a Sara Delgado Vázquez, visado con fecha 23/09/2020.

Las obras de ejecución corresponden a la construcción de una vivienda unifamiliar, desarrollada en una sola planta, con acceso por la calle Media Legua. Igualmente, se contempla la ejecución de una Piscina dentro de la parcela.

La superficie de ocupación dentro de la parcela será la correspondiente a la implantación de la Vivienda (181,59 m²) y la Piscina (19,94 m²). Con un total de 201,53 m² (51,19%).

La cubierta será inclinada, con faldones de caída hacia cada una de las fachadas de la edificación, con una pendiente máxima del 32,54%.

Datos del Proyecto:

- *Las fachadas estarán terminadas con mortero monocapa acabado fratasado en color tierra.*
- *Zócalo perimetral, de 0,60 m, de altura, con placas de granito.*
- *Recercado de puertas y ventanas y remates de esquina con placas de granito.*
- *Cubrición de teja cerámica mixta marrón.*
- *Las carpinterías exteriores serán de PVC, imitación madera.*
- *La instalación térmica de la vivienda (calefacción y producción de A.C.S.) se realizará mediante caldera de gasóleo y paneles solares, en cumplimiento del CTE “Demanda energética”.*
- *Todas las piezas habitables se iluminan y ventilan mediante ventanas abiertas al exterior.*

NORMATIVA URBANÍSTICA

La altura a cornisa en cada fachada es de 3,20 metros (**<6,50 m, altura máxima permitida**) y la altura máxima a cumbre es de 5,32 metros.

Debido a la topografía existente en la calle se coge como cota de referencia ($\pm 0,00$) la correspondiente al extremo de la fachada en la linde con la parcela nº 4 de la calle Media Legua, quedando el plano de planta baja y acceso a la cota -0,37 metros. La cota media de la parcela, parte ajardinada queda a cota -0,90 metros.

La vivienda se retranquea en sus fachadas una distancia de 6,00 metros (**$\leq 6,00$ metros**)

La edificación queda adosada a sus lindes laterales, manteniendo un retranqueo en la parte posterior de la parcela (patio interior) de 3,00 metros (**$\geq 3,00$ metros**).

Fondo construido: 11,45 metros (**<14,00 metros, máximo permitido**).

La edificabilidad es de $0,46 \text{ m}^2/\text{m}^2$ (**<1,40 m^2/m^2 , edificabilidad máxima**).

OBSERVACIONES:

- *Todas las fachadas y paramentos hacia el espacio público y privado, tendrán acabados y resolución constructiva con acabados e imagen propios de fachada exterior.*
- *El mortero monocapa deberá ser en color tradicional del casco urbano.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*
- *El uso de la edificación es exclusivo de Vivienda Unifamiliar.*

La superficie de actuación es:

PLANTA BAJA (Vivienda): 181,59 m²

PISCINA: 19,94 m²

TOTAL ACTUACIÓN: 201,53 m²

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las observaciones, usos y prescripciones aquí reseñadas, cumpliendo con ellas en su totalidad y recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en la ordenanza.

PRESCRIPCIONES:

Antes del comienzo de las obras deberá presentarse la correspondiente hoja de Dirección Facultativa del Arquitecto/a Técnico/a, encargado/a de la ejecución de las mismas.

Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

OTRAS OBSERVACIONES:

ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

*La ocupación y/o utilización del espacio público, para seguridad, vallados, acopios, maquinarias, etc, deberá contar con la correspondiente **Licencia Municipal para ocupación de vía pública**.*

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

DE COSTES DE REFERENCIA

***De costes de referencia** a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Técnico que es de noventa y dos mil setecientos noventa y cuatro euros con cero cuatro céntimos (92.794,04), tramitado para el otorgamiento de esta licencia, que asciende según este informe a ciento dos mil quinientos setenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (102.579,36€) **por lo tanto el correcto y sobre el cual habría que liquidar la tasa y el ICIO, es sobre el previsto en el informe de costes, el de ciento dos mil quinientos setenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (102.579,36€)**

**COSTES DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO
APROBADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA DE 21 DE
FEBRERO DE 2012**

DE APLICACIÓN PARA VALORACIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN REALIZADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO

El MÓDULO BASE para el cálculo de los costes de referencia de las obras a ejecutar en el término municipal de BurgoHondo es de: **M = 480,00 €/m²**

El Coste de Referencia del metro cuadrado construido para la valoración del coste de ejecución material de las obras de edificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C = M \times \text{Sup} \times C_C \times C_T \times C_H$$

Siendo:

C – Coste Ejecución Material

M – Módulo Base

Sup – Superficie construida

C_C – Coeficiente según características constructivas

C_T – Coeficiente según tipología

C_H – Coeficiente por rehabilitación

OBRA: Vivienda Unifamiliar. Piscina. Calle Media Legua, nº 2. BurgoHondo (Ávila).

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN: 201,53 m²

P. Baja: 181,59 m² (Uso Vivienda)

Piscina: 19,94 m²

COSTE DE REFERENCIA: C (Valoración de Ejecución Material)

M= 480 €/m²

C_C = 1,00 (Materiales y acabados de calidad media)

C_{T1} = 1,10 (Vivienda Unifamiliar - VHN)

C_{T2} = 0,70 (Piscinas exteriores hasta 50,00 m²)

C_H = 1,00 (Sin rehabilitación)

$$C_1 = 480 \text{ €/m}^2 \times 181,59 \text{ m}^2 \times 1,00 \times 1,10 \times 1,00 = \mathbf{95.879,52 \text{ €}}$$

$$C_2 = 480 \text{ €/m}^2 \times 19,94 \text{ m}^2 \times 1,00 \times 0,70 \times 1,00 = \mathbf{6.699,84 \text{ €}}$$

$$\mathbf{C = 102.579,36 \text{ €}}$$

FIANZA POR DETERIORO EN VÍA PÚBLICA

- b) Obras de nueva implantación, sustitución, reforma o rehabilitación de parcelas de casco urbano y en parcelas donde exista urbanización ya ejecutada: **20,00 €/m²**

- Frentes de parcela: Media Legua = 43,87 m
- Ancho de calles: Media Legua = $\frac{1}{2}$ 10,12 m = 5,06 m
- Superficie afectada: 43,87 m x 5,06 m = 221,98 m²
- **Fianza por deterioro en vía pública: 221,98 m² x 20,00 €/m² = 4.439,60 €**

-Con fecha 13/10/2020 se emite informe de Secretaría-Intervención que forma parte del Expediente 87/2020.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **14 de octubre de 2020, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON AURELIO JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ en los siguientes términos:

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de la licencia de obra mayor solicitada, al Expediente n º 87/2020 para realizar obras consistentes en Construcción de Vivienda Unifamiliar y Garaje en la Calle Media Legua n º 2 de Burgohondo (Ávila). Parcela ubicada dentro del casco urbano y cuya tipología es la de Vivienda en Hilera de Nueva Creación –VHN-.

Dicha construcción se ejecutará de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar y Garaje en Hilera, situada en la Calle Media Legua n º 2 de esta localidad, realizado por los Arquitectos Doña Sara Delgado Vázquez y Don Ricardo Martín Lorenzo, colegiados en el C.O.A.C.Y.L.E con números 2975 y 3094 respectivamente; que se adjunta en dicha fecha junto con la solicitud, si bien, posteriormente con fecha 23/09/2020 el proyecto completo, firmado y debidamente visado con fecha 23/09/2020, se entrega en el registro municipal para la tramitación de la correspondiente licencia de obra mayor solicitada con fecha 18/09/2020.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de **ciento dos mil quinientos setenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (102.579,36€)**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en los informes que anteceden así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

ARTÍCULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- g) Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- h) Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- i) Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al

interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.-

***El promotor antes del comienzo de las obras, ha de abonar la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad de:**

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 102.579,36€)= 512,89€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 102.579,36€)=
2.872,22€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 3.385,11€

3º.- Notificar en dichos términos al promotor recordándole que **deberá realizar el pago del ICIO antes de un mes a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, de no hacerlo carecerá de validez el mismo y por tanto la licencia de obras concedida”**

La fianza por deterioro de la vía pública que asciende a la cantidad de 4.439,60€, deberá estar depositada antes del inicio de las obras y dicha cantidad le será devuelta al finalizar las mismas una vez comprobado in situ el estado de la vía pública

Y, recordarle que:

Antes del comienzo de las obras deberá presentarse la correspondiente hoja de Dirección Facultativa del Arquitecto/a Técnico/a, encargado/a de la ejecución de las mismas.

Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empiece.

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

*La ocupación y/o utilización del espacio público, para seguridad, vallados, acopios, maquinarias, etc, deberá contar con la correspondiente **Licencia Municipal para ocupación de vía pública**.*

4.-Notificar en dichos términos al promotor”.

C) LICENCIA DE AGRUPACIÓN Y LICENCIA DE SEGREGACIÓN

3.1.- -Solicitud de licencia de agrupación de dos parcelas en una sola, situadas en casco urbano (Calle Cañadas), y una vez agrupadas se solicita a su vez la posterior segregación de ésta en otras cuatro.

La solicitud es instada por RUFFER CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L, y queda registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 08 de Octubre de 2020, y número de entrada 2478, acompañándose a la misma la documentación técnica correspondiente firmada por el Arquitecto Don Enrique Uzabal Amores colegiado en el C.O.A.C.Y.L.E con el número 324.

Estudiada la documentación por los Servicios Técnicos Urbanísticos Municipales, se **emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 10 de octubre de 2020 que queda registrado en estas dependencias municipales con fecha 14 de octubre de 2020 y número de entrada 2532, en virtud del cual y,**

En primer lugar, en relación con la solicitud de licencia de Agrupación de dos parcelas en una sola:

Dichas Parcelas están situadas en la Calle Cañadas, dentro del término municipal de Burgoondo y tienen las siguientes REFERENCIAS CATASTRALES: **9056107UK4785S0001XR** y **9056108UK4785S0001IR**.

Las dos parcelas se encuentran ubicadas dentro de la tipología de Edificación Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación – **VHN**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

CONDICIONES DE PARCELACIÓN

Frente mínimo de parcela: 6,00 metros.

Superficie mínima: 150,00 m².

PARCELAS INICIALES (SEGÚN EL PLANO N ° 2 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)

PARCELA [“A”] (9056107UK4785S0001XR)

- SUPERFICIE: **434,00 m²**
- **LINDES Y ORIENTACION**

OESTE:

Linda en **frente de parcela** con la calle Cañadas, del término municipal de Burgoondo, en línea recta, con una longitud de 16,68 metros.

NORTE:

Linda **lateralmente** con parcelas colindantes de las calles Cañadas y Somaillas, del término municipal de Burgoondo, en línea quebrada de dos tramos rectos, con una longitud total de 30,33 metros (27,27 metros más 3,06 metros).

ESTE:

Linda **lateralmente** con la Parcela [“B”] (9056108UK4785S0001IR), perteneciente al término municipal de Burgoondo, en línea recta, con una longitud de 12,80 metros.

SUR:

Linda en **frente de parcela** con la calle Cañadas, del término municipal de Burgoondo, en línea recta, con una longitud de 32,68 metros.

- La parcela está libre de edificación.

PARCELA [“B”] (9056108UK4785S0001IR)

- SUPERFICIE: **775,76 m²**
- **LINDES Y ORIENTACION**

OESTE:

Linda **lateralmente** con la Parcela [“A”] (9056107UK4785S0001XR), perteneciente al término municipal de Burgoondo, en línea recta, con una longitud de 12,80 metros.

NORTE:

Linda en **frente de parcela** con la calle Somaillas, del término municipal de Burgoondo, en línea recta, con una longitud de 65,21 metros.

ESTE:

Linda *lateralmente* con espacio público frente a la Carretera AV-900 Ávila-Casavieja, del término municipal de Burgohondo, en línea recta, con una longitud de 29,72 metros.

SUR:

Linda en *frente de parcela* con la calle Cañadas, del término municipal de Burgohondo, en línea quebrada, formada por dos tramos rectos, con una longitud total de 45,81 metros (32,01 metros más 13,80 metros).

- La parcela está libre de edificación.

AGRUPACIÓN DE LAS PARCELAS “A” y “B” (SEGÚN EL PLANO N ° 3 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)

PARCELA [“A” + “B”]

- SUPERFICIE: **1.209,76 m²**
- *LINDES Y ORIENTACION*

OESTE:

Linda en *frente de parcela* con la calle Cañadas, del término municipal de Burgohondo, en línea recta, con una longitud de 16,68 metros.

NORTE:

Linda *lateralmente* con parcelas colindantes de las calles Cañadas y Somaillas, del término municipal de Burgohondo, en línea quebrada de dos tramos rectos, con una longitud total de 30,33 metros (27,27 metros más 3,06 metros).

Linda en *frente de parcela* con la calle Somaillas, del término municipal de Burgohondo, en línea recta, con una longitud de 65,21 metros.

ESTE:

Linda *lateralmente* con espacio público frente a la Carretera AV-900 Ávila-Casavieja, del término municipal de Burgohondo, en línea recta, con una longitud de 29,72 metros.

SUR:

Linda en *frente de parcela* con la calle Cañadas, del término municipal de Burgohondo, en línea quebrada, formada por sucesivos tramos rectos, con una longitud total de 78,49 metros (32,68 más 45,81 metros).

- La parcela está libre de edificación.

En segundo lugar, en relación con la solicitud de licencia de Segregación

Una vez agrupadas las parcelas iniciales “A” y “B” en una sola, la posterior segregación de ésta en cuatro parcelas sería la siguiente:

SEGREGACIÓN DE LA PARCELA [“A” + “B”] EN CUATRO PARCELAS SEGÚN EL PLANO N° 4 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

PARCELA RESULTANTE N° 1

- SUPERFICIE: **305,35 m²**
- **LINDES Y ORIENTACION**

OESTE:

Linda en *frente de parcela* con la calle Cañadas, del término municipal de Burgohondo, en línea recta, con una longitud de 16,68 metros.

NORTE:

Linda *lateralmente* con parcelas colindantes de las calles Cañadas y Somaillas, del término municipal de Burgohondo, en línea recta, con una longitud de 17,80 metros.

ESTE:

Linda *lateralmente* con la Parcela N° 2 (objeto de la presente segregación), perteneciente al término municipal de Burgohondo, en línea recta, con una longitud de 13,81 metros.

SUR:

Linda en *frente de parcela* con la calle Cañadas, del término municipal de Burgohondo, en línea recta, con una longitud de 23,35 metros.

- La parcela está libre de edificación.

PARCELA RESULTANTE N° 2

- SUPERFICIE: **288,34 m²**
- **LINDES Y ORIENTACION**

OESTE:

Linda *lateralmente* con la Parcela N° 1 (objeto de la presente segregación), perteneciente al término municipal de Burgohondo, en línea recta, con una longitud de 13,81 metros.

NORTE:

Linda *lateralmente* con parcelas colindantes de las calles Cañadas y Somaillas, del término municipal de Burgohondo, en línea quebrada, de dos tramos rectos, con una longitud total de 12,54 metros (9,48 metros más 3,06 metros).

Linda en *frente de parcela* con la calle Somaillas, del término municipal de Burgohondo, en línea recta, con una longitud de 9,50 metros.

ESTE:

Linda *lateralmente* con la Parcela N° 3 (objeto de la presente segregación), perteneciente al término municipal de Burgohondo, en línea recta, con una longitud de 14,39 metros.

SUR:

Linda en *frente de parcela* con la calle Cañadas, del término municipal de Burgohondo, en línea recta, con una longitud de 19,67 metros.

- La parcela está libre de edificación.

PARCELA RESULTANTE N° 3

- SUPERFICIE: **265,17 m²**
- *LINDES Y ORIENTACION*

OESTE:

Linda *lateralmente* con la Parcela N° 2 (objeto de la presente segregación), perteneciente al término municipal de Burgohondo, en línea recta, con una longitud de 14,39 metros.

NORTE:

Linda en *frente de parcela* con la calle Somaillas, del término municipal de Burgohondo, en línea recta, con una longitud de 23,86 metros.

ESTE:

Linda *lateralmente* con la Parcela N° 4 (objeto de la presente segregación), perteneciente al término municipal de Burgohondo, en línea recta, con una longitud de 9,17 metros.

SUR:

Linda en *frente de parcela* con la calle Cañadas, del término municipal de Burgohondo, en línea recta, con una longitud de 21,67 metros.

- La parcela está libre de edificación.

PARCELA RESULTANTE N° 4

- SUPERFICIE: **350,90 m²**
- *LINDES Y ORIENTACION*

OESTE:

Linda *lateralmente* con la Parcela N° 3 (objeto de la presente segregación), perteneciente al término municipal de Burgohondo, en línea recta, con una longitud de 9,17 metros.

NORTE:

Linda en *frente de parcela* con la calle Somaillas, del término municipal de Burgohondo, en línea recta, con una longitud de 31,86 metros.

ESTE:

Linda *lateralmente* con espacio público frente a la Carretera AV-900 Ávila-Casavieja, del término municipal de Burgohondo, en línea recta, con una longitud de 29,72 metros.

SUR:

Linda en *frente de parcela* con la calle Cañadas, del término municipal de Burgohondo, en línea recta, con una longitud de 13,80 metros.

- La parcela está libre de edificación.

TOTAL SUPERFICIE RESULTANTES: 1.209,76 m²

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **14 de octubre de 2020**, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal** ACUERDA notificar a RUFFER CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L en los siguientes términos:

- Examinada la documentación técnica que se adjunta a la solicitud se comprueba que la **agrupación de 2 parcelas en una sola** y su posterior **segregación en otras 4 parcelas según lo descrito en la documentación gráfica (planos n ° 2, 3 y 4)** cumple con las condiciones establecidas en la Ordenanza para la segregación de parcelas, y a la vista del el informe realizado por los Servicios Técnicos Urbanísticos **de este Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2020 que queda registrado en estas dependencias municipales con fecha 14 de octubre de 2020 y número de entrada 2532 SE APRUEBA** que las cuatro parcelas resultantes de la segregación están conformes con la normativa vigente, por lo tanto la petición solicitada en su escrito queda **CONCEDIDA**.

CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES/ COMUNICACIONES AMBIENTALES/CAMBIOS DE TITULARIDAD: NO HAY

QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA: NO HAY

SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN/ TERMINACION DE OBRAS. NO HAY

SÉPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA: EN SUELO URBANO Y EN SUELO RÚSTICO.

A) ACOMETIDAS DE AGUA EN SUELO URBANO.

7.1.- Escrito de DON TEÓFILO MUÑOZ BLÁZQUEZ, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 24 de septiembre de 2020 y número 2330, en virtud del cual **EXPONE: “Que al no hacer ningún uso de la vivienda”**

SOLICITA: “Dar de baja el agua en la casa situada en el n° 14 de la Calle Mijares de esta localidad”

En su virtud, **la Junta de Gobierno Local**, de fecha 14 de octubre de 2020 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON TEÓFILO MUÑOZ BLÁZQUEZ, en dichos términos:

-“Conceder la baja solicitada correspondiente a los servicios de agua, basura y alcantarillado del inmueble situado en la Calle Mijares n ° 14, dando aviso a los operarios municipales para que procedan al precintado de la misma.

En caso de estar interesado en volver a contar con el servicio de agua potable y alcantarillado en dicho inmueble deberá usted abonar las tasas vigentes correspondientes a los derechos de enganche y trabajos de instalación”

OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS.

8.1.--Escrito de DON JOSÉ MARÍA PATO JIMÉNEZ, registrado en estas dependencias municipales con fecha 09 de octubre de 2020 y número de entrada 2507, en virtud del cual, **SOLICITA: La RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS de la sepultura de DOS HUECOS sita en el CUARTEL F, FILA 5, N ° 3 de la zona vieja del cementerio municipal, concedida hasta el 03/12/2020, abonando el importe que figure en la siguiente liquidación:**

Habiendo abonado 280,00€ el 13/10/2020 por BANKIA por el siguiente concepto:

TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante 2Uds x 140,00€).

La Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de octubre de 2020: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a DON JOSÉ MARÍA PATO JIMÉNEZ en estos términos:

“1º.- Conceder a DON JOSÉ MARÍA PATO JIMÉNEZ, La RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS de la sepultura de DOS HUECOS sita en el CUARTEL F, FILA 5, N ° 3 de la zona vieja del cementerio municipal, concedida desde la fecha de este acuerdo hasta el 14 de octubre de 2030 con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

NOVENA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Se da cuenta de las facturas del ejercicio 2.020, Relación n° 10 de 14-10-2020:

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación n° 10 /2.020, comprensiva de 59 facturas, empezando con la de Alvarez González Burgohondo S.L, por importe de 152,24€ y terminando con la de Walkia S.A por importe de 222,16€ ascendiendo el importe total a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS.

DÉCIMA.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

NO HAY.

UNDÉCIMA.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 15 horas y 45 minutos del día 14 de OCTUBRE de 2020, de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Don Francisco Fernández García

EL SECRETARIO
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín

